PROYECTO DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA

CENTRO DE AVES RAPACES

ANEXO EN MATERIA DE AGUAS

POLÍGONO 3 PARCELA 27. ESPARTINAS (SEVILLA)

PROMOTOR:
ESPARTA FALCONS, S.L.
N.I.F. B90476748

ARQUITECTA:
M. TERESA ABATO de HARO Y GISBERT
Arquitecta col. nº 5019 en COAS
Master en Derecho Urbanístico

FECHA:
07/09/2020

INDICE

1. INTRODUCCIÓN 2
2. PROMOTOR 2
3. REDACTOR 2
4. OBJETO 2
5. AFECCION AL DOMINIO PUBLICO HIDRÁULICO 3
6. PREVENCIÓN DE RIESGOS POR AVENIDAS E INUNDACIONES 5
7. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS 7
8. INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA 7
   8.1. ABASTECIMIENTO 7
   8.2. SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN 7
9. FINANCIACIÓN DE ESTUDIOS E INFRAESTRUCTURAS 8

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento complementa y forma parte inseparable del ***Proyecto de Actuación Urbanística para la instalación del CENTRO DE AVES RAPACES*** en la parcela 27 del polígono 3 del catastro de rústica de Espartinas, que ha sido promovido por la entidad mercantil ESPARTA FALCONS, S.L. con N.I.F. B90476748 y redactado por D.ª M.ª Teresa Abato de Haro y Gisbert, Arquitecta colegiada Nº 50 19 en COAS, con fecha 20 de agosto de 2020.

Dicho documento ha tenido entrada en el registro del Ayuntamiento de Espartinas el 28 de agosto de 2020 con el nº de registro 4444 para su admisión a trámite.

2. PROMOTOR

Se redacta el presente documento por encargo de la entidad mercantil ESPARTA FALCONS, S.L. con N.I.F. B90476748 y domicilio social en la Urbanización Roalcao, N.º 8, 41807 ESPARTINAS (Sevilla), representada por D. Marco Antonio Castilho Caetano con D.N.I. 52.220.269-B.

3. REDACTOR

El presente documento ha sido redactado por D.ª M.ª Teresa Abato de Haro y Gisbert, con D.N.I. 27.314.471Q, Arquitecta colegiada n.º 5019 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla (COAS), con domicilio profesional a efectos de notificaciones en el Parque Empresarial Torneo, Av. Astronomía, Nº 1, T.2, 4ª-9, en Sevilla, teléfono de contacto +34658037581 y dirección de correo electrónico teresaabato@gmail.com

4. OBJETO

El presente documento tiene por objeto describir los diversos aspectos en MATERIA DE AGUAS del CENTRO DE AVES RAPACES que se pretende implantar en la parcela 27 del polígono 3 del término municipal de Espartinas, con la finalidad de aportar la información necesaria para la emisión del informe en materia de aguas por el *Organismo de Cuenca* correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 25.4 del **Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas**, y por la *consejería competente en materia de agua* conforme al artículo 42 de la **Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía**.

En este sentido, el presente documento describirá los siguientes aspectos de la actuación de referencia:

- Afección al dominio público hidráulico y zonas asociadas.
- Prevención de riesgos por avenidas e inundaciones.
- Disponibilidad de recursos hídricos.
- Saneamiento y depuración.
- Infraestructuras del ciclo integral del agua.
- Financiación de estudios e infraestructuras.

El artículo 25.4 del *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas*, establece que los Organismos de Cuenca emitirán informe previo a los actos y ordenanzas que aprueben las entidades locales en el ámbito de sus competencias, siempre que afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico o en sus zonas de servidumbre o policía.

El artículo 42 de la *Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía*, establece que la consejería competente en materia de agua deberá emitir informe sobre los actos y planes con incidencia en el territorio de las distintas Administraciones Públicas que afecten o se refieran al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, superficiales o subterráneas, a los perímetros de protección, a las zonas de salvaguarda de las masas de agua subterránea, a las zonas protegidas o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidrológica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Consejo de Gobierno.

Y que la Administración competente para la tramitación de los instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento urbanístico solicitará a la Consejería competente en materia de agua informe sobre cualquier aspecto que sea de su competencia y, en todo caso, sobre las infraestructuras de aducción y depuración.

5. AFECCION AL DOMINIO PUBLICO HIDRÁULICO

La parcela donde se desarrolla el proyecto de actuación se encuentra situada sobre la masa de agua subterránea MASb Aljarafe (U.H. 05.50) a la que corresponde el código de identificación 051.050 perteneciente íntegramente a la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir (051).

Dadas las características de la actividad prevista, centro de aves rapaces en el medio natural, no se presupone afección a la masa de agua subterránea. No obstante, se adoptarán las medidas necesarias para que la actividad prevista no suponga un peligro por

impactos irreversibles al acuífero a consecuencia de contaminación o sobreexplotación, o cuya recuperación pudiera ser gravosa económica o temporalmente.

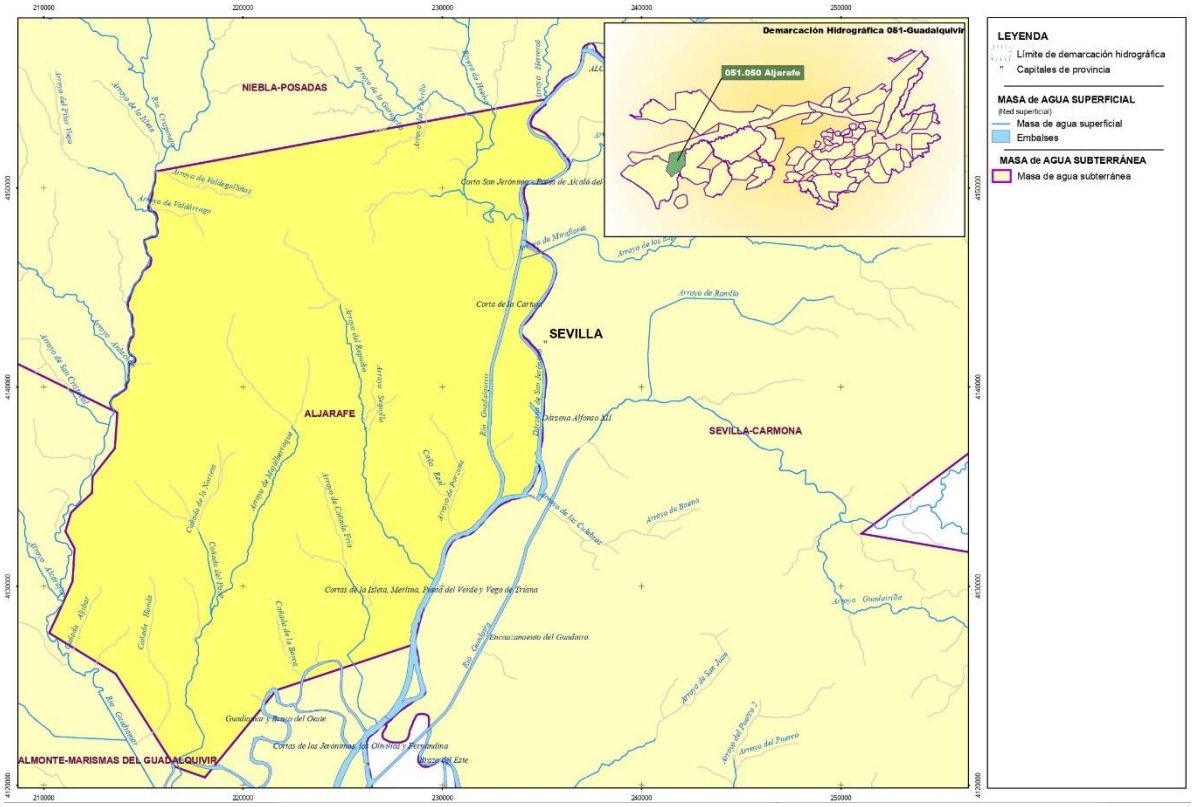

MASb Aljarafe (U.H. 05.50)

Para ello, se instalará un eficiente sistema de recogida de las aguas residuales procedentes de la actividad que las canalizará hacia un sistema de depuración ecológico que permita reutilizar el agua ya depurada para riego u otros usos no potables, para evitar la contaminación del acuífero por filtraciones o vertidos incontrolados.

Asimismo, se solicitará la conexión de las instalaciones a la red pública de abastecimiento de agua, evitando así la apertura de nuevos pozos en la zona que pudieran provocar la sobreexplotación del acuífero.

Las actuaciones previstas en el proyecto de actuación no suponen afección al dominio público hidráulico ni a sus zonas de servidumbre o de policía. El cauce más cercano a la parcela donde se desarrollará el proyecto de actuación es el Arroyo Riopudio, que se encuentra a una distancia aproximada de 735 m en dirección oeste.

Todo ello sin perjuicio de lo que en su momento pueda determinar el Organismo de Cuenta correspondiente (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir).

6. PREVENCIÓN DE RIESGOS POR AVENIDAS E INUNDACIONES

Los riesgos ciertos de inundación, establecidos en el artículo 46.1 apartado i) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía son los que se producen en los terrenos cubiertos por las zonas inundables.

Las zonas inundables son los terrenos delimitados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas, en régimen real con suelo semisaturado, en las avenidas cuyo periodo estadístico de retorno sea de quinientos años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas. Asimismo, el Texto Refundido de la Ley de Aguas define las zonas inundables como *Los terrenos que puedan resultar inundados durante las crecidas no ordinarias de los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos.*

De la cartografía consultada y la hidrografía de la zona en el entorno del ámbito del proyecto de actuación, se deduce que la actuación proyectada no se encuentra en zona inundable.

Como ya se ha comentado anteriormente, el cauce más cercano a la zona de actuación es el Arroyo Riopudio que se encuentra aproximadamente a 735 m en dirección oeste. Se ha consultado en la página web de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el nodo IDE (Infraestructura de Datos Espaciales) la zona de dominio público hidráulico cartográfico, zona de servidumbre y zona de policía de este arroyo, así como las zonas inundables, obteniendo la siguiente información:

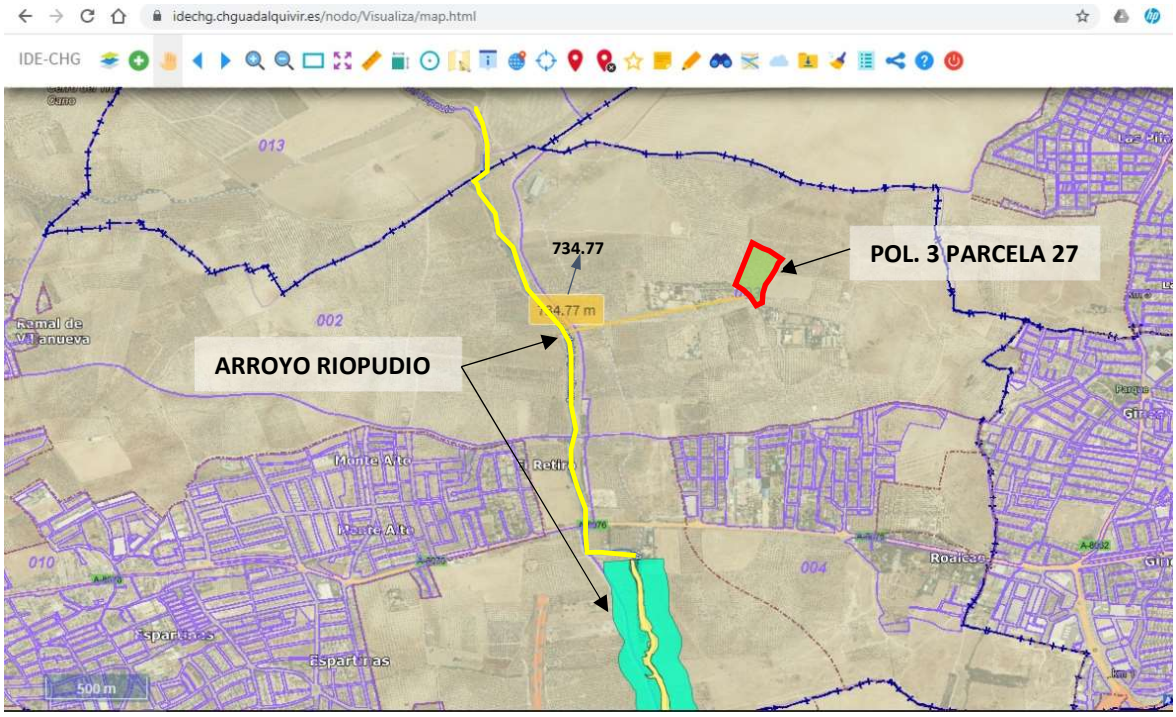

Podemos observar que sólo hay datos del Arroyo Riopudio en el tramo al sur de la carretera A-8076, por lo que no se dispone de datos en el entorno inmediato de la parcela del proyecto de actuación.

En el siguiente mapa, extraído también de la aplicación IDE de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, podemos ver la zona inundable del Arroyo Riopudio en el tramo estudiado al sur de la carretera A-8076, sombreado en color amarillo, para un periodo de retorno de 500 años.

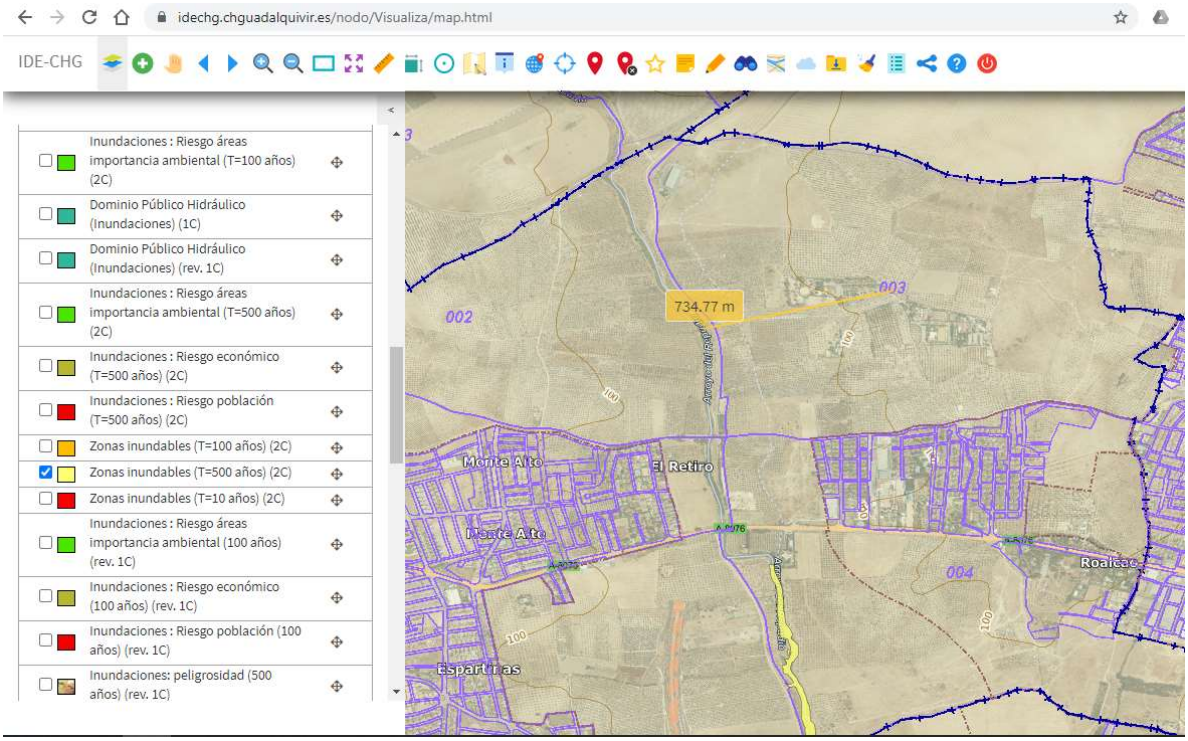

Observamos que la zona inundable se encuentra incluida en la zona de policía del arroyo al ocupar una superficie inferior; podemos presuponer que el tramo del arroyo al norte de la A-8076 tenga un comportamiento similar en cuanto al riesgo de inundación. Por lo que se justifica la no existencia de riesgo de inundabilidad.

También se ha consultado el Geoportal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y medio Ambiente en lo concerniente a la peligrosidad por inundación fluvial en 500 años, habiendo obtenido el mismo resultado que en el portal IDE de CHG.

No obstante, al no disponer de datos concretos en los sistemas de información mencionados sobre el tramo del Arroyo Riopudio en el entorno de la parcela del proyecto de actuación, se estará a lo que tenga a bien informar la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y la consejería competente en materia de aguas de la administración autonómica.

7. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS

En el proyecto de actuación se ha previsto la conexión de las instalaciones del centro de aves rapaces a la red pública de abastecimiento de agua, perteneciente a la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (ALJARAFESA), asegurando la calidad del agua de consumo humano.

El Organismo de Cuenca deberá informar el proyecto de actuación en relación con la disponibilidad de recursos hídricos para atender la demanda prevista por la actuación proyectada.

Todo ello sin perjuicio de lo que en su momento pueda determinar el correspondiente Organismo de Cuenca.

8. INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

8.1. ABASTECIMIENTO

Actualmente no consta la existencia de pozos en la parcela 27 del polígono 3 del término municipal de Espartinas donde se proyecta el centro de aves rapaces.

La parcela no dispone actualmente de conexión a la red de abastecimiento de agua municipal, por lo cual se ha solicitado a la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (ALJARAFESA) que informe sobre la viabilidad para conectar las instalaciones proyectadas, indique el punto más cercano en el que se puede realizar la conexión, así como las condiciones económicas y técnicas. En el Anejo 4 del Proyecto de Actuación se encuentra el informe emitido por Aljarafesa.

8.2. SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN

Se ha proyectado una red de saneamiento interior para la recogida de los residuos generados en el centro de aves rapaces y la instalación de una estación depuradora ecológica de oxidación total homologada, que dispondrá de certificado de homologación y estanqueidad y será gestionada por empresa autorizada.

No se ha previsto la conexión de las instalaciones a la red pública de saneamiento debido, por un lado, al pequeño volumen de residuos que genera la actividad propuesta, y por otro lado, al elevado coste de la conexión por la distancia entre la parcela y el punto de acometida.

9. FINANCIACIÓN DE ESTUDIOS E INFRAESTRUCTURAS

La financiación de las infraestructuras necesarias para el abastecimiento, saneamiento y depuración previstas para dar servicio a la actividad proyectada será a cargo del promotor de la actividad.

La valoración de las infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración previstas se encuentra en el documento del proyecto de actuación.

Sevilla, a 7 de septiembre de 2020

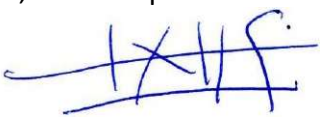

Fdo.: M. Teresa Abato de Haro y Gisbert
Arquitecta colegiada Nº 5019 COAS